RESOLUCIÓN No. 1786
(27 de noviembre de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA - MENOR CUANTÍA No. SAMC-003-2025

La Secretaria Asistencia Técnica Agropecuaria, Ambiental y Desarrollo Comunitario, nombrada mediante Decreto No. 067 del 23 de julio de 2025, facultado para la gestión contractual conforme a la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Acuerdo Municipal No. 004 del 29 de febrero de 2016, Acuerdo No. 019 del 5 de diciembre de 2023, Decreto Municipal 017 del 1 de marzo de 2021 mediante el cual se delegó la ordenación del gasto en algunos servidores del municipio de Entrerríos, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, determina la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones, para escoger contratistas y celebrar contratos, en el jefe o representante de la respectiva entidad.

Que el Articulo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, establece La Entidad, mediante acto administrativo de carácter general, ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de licitación, selección abreviada y concurso de méritos (...)".

Que los fines del Estado se encuentran estipulados en el Artículo 2º de la Constitución Política de Colombia el cual dispone: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"*.

Que el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece: "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (…)*".

Que Corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política, cumplir y hacer cumplir la Constitución y La ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo

Que ll artículo 3º de la Ley 80 de 1993, preceptúa: "*DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)*".

Que el Municipio de Entrerríos, en el marco de su Plan de Desarrollo 2024–2027 "Entrerríos Seguro", reafirma su compromiso con la protección y conservación del patrimonio ambiental, reconociendo en sus fuentes hídricas y ecosistemas la base del bienestar y la productividad local. A través del eje "Entrerríos Seguro por un Ambiente Sostenible", se impulsan acciones para garantizar el saneamiento básico, la gestión adecuada de los recursos naturales, la prevención de desastres y la mitigación del cambio climático, en coherencia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), promoviendo una cultura ambiental que integre tanto la zona urbana como la rural y fortalezca la resiliencia del territorio.

Que la conservación ambiental es una necesidad ante la cantidad de problemas ambientales que están afectando la salud de toda la humanidad y en consecuencia la destrucción del único hogar como el planeta, Entrerríos no ha sido ajeno a las afectaciones del hombre, lo que ha llevado a un desierto verde con poca conservación de los recursos naturales y que afecta en cierta forma la productividad eco sistémica y económica a largo plazo, por se deben diseñar estrategias de cambio en la conciencia ciudadana mediante modelos que permitan ver el desarrollo económico desde una forma productiva amena e integrada con el medio ambiente, que nos permita aumentar y conservar nuestro patrimonio ambiental y natural.

Que el Municipio de Entrerríos, en el marco de su Plan de Desarrollo 2024–2027 "Entrerríos Seguro", reafirma su compromiso con la protección y conservación del patrimonio ambiental, reconociendo en sus fuentes hídricas y ecosistemas la base del bienestar y la productividad local. A través del eje "Entrerríos Seguro por un Ambiente Sostenible", se impulsan acciones para garantizar el saneamiento básico, la gestión adecuada de los recursos naturales, la prevención de desastres y la mitigación del cambio climático, en coherencia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), promoviendo una cultura ambiental que integre tanto la zona urbana como la rural y fortalezca la resiliencia del territorio.

Que en cumplimiento de lo previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, para llevar a cabo el proceso de selección, es necesario agotar los procedimientos y etapas contempladas en el estatuto de Contratación Administrativa.

Que el objeto del proceso de selección que se desarrolla consiste en la "SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE PANELES SOLARES EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CT-2024-0011336 "ALIANZAS PARA EL DESARROLLO", SUSCRITO CON EPM Y EL MUNICIPIO DE ENTRERRIOS. LÍNEA DE GESTIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS – GANADERÍA SOSTENIBLE."

Que la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. No. 00711 del 27 de octubre de 2025 con cargo al rubro presupuestal No. 2.3.2.02.02.009 denominado Servicios para la comunidad, Sociales y Personales.

Que teniendo en cuenta las características del objeto que se pretende contratar, la modalidad de selección será la de selección abreviada por menor cuantía, definida en el artículo 2°, numeral 2, literal b) de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015. Conforme al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el contratista se escogerá con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, **selección abreviada**, concurso de méritos y contratación directa. El numeral 2° de dicho artículo, establece que la modalidad contractual de selección abreviada *"… corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o la destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual"*.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 El Municipio de Entrerríos invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el portal Secop II.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5. *Acto administrativo de apertura del proceso de selección.* La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección, previstas en el capítulo 2 del presente título., *sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección…".*

Como consecuencia de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese la apertura del proceso de contratación mediante Selección Abreviada Menor Cuantía No. No. SAMC-003-2025, cuyo objeto contractual es: **"SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE PANELES SOLARES EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CT-2024-0011336 "ALIANZAS PARA EL DESARROLLO", SUSCRITO CON EPM Y EL MUNICIPIO DE ENTRERRIOS. LÍNEA DE GESTIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS – GANADERÍA SOSTENIBLE**."

ARTÍCULO SEGUNDO: el cronograma será el consignado en el pliego electrónico del presente proceso contractual

ARTÍCULO TERCERO: Téngase como lugar electrónico de consulta del pliego en el Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop II.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar a la Secretaria Asistencia Técnica Agropecuaria, Ambiental y Desarrollo Comunitario del Municipio de Entrerríos, la iniciación del proceso mediante Selección Abreviada Menor Cuantía No. SAMC-003-2025. Designar como integrantes de

los Comités Habilitador Jurídico, Financiero y Técnico de las propuestas presentadas en el proceso contractual, a los siguientes funcionarios:

Habilitación Jurídica
Secretario General y de Gobierno

Habilitación técnica:
Secretaria Asistencia Técnica Agropecuaria, Ambiental y Desarrollo Comunitario.

Habilitación financiera:
Secretario de Hacienda y Desarrollo Económico

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con lo ordenado en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, se convoca a las Veedurías ciudadanas interesadas en ejercer el control social, de todo el proceso precontractual, contractual y poscontractual, para lo cual, podrán presentar recomendaciones escritas y oportunas ante la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Valorización.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Entrerríos, Antioquia, a los veintisiete (27) días del mes de noviembre del año 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GIMENA RESTREPO MEJIA
Secretaria Asistencia Técnica Agropecuaria,
Ambiental y Desarrollo Comunitario.

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Gimena Restrepo Mejía Secretaria de Asistencia Técnica Agropecuaria, Ambiental y Desarrollo Comunitario.		27/11/2025
Revisó y aprobó	Julián Marín Toro Abogado Contratación		27/11/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			